



SECRETARÍA DE ESTADO
 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
 BOGOTÁ, D. C.
 01

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 2962 DE 2007

(3 AGO 2007)

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Territorial para la Salud ETESA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia de fecha 16 de junio de 2006 el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó reintegrar cinco (5) Trabajadores Oficiales que fueron desvinculados de la Empresa Colombiana para la Salud S.A. ECOSALUD S.A.

Que mediante la ley 643 de 2001 y el decreto 1100 del 2001, se ordenó la liquidación de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. Ecosalud S.A. y se creó la actual Empresa Territorial para la Salud ETESA.

Que la Junta Directiva de la Empresa Territorial para la Salud ETESA en sesión del 19 de enero de 2007, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal como consta en el Acta No. 001 de la misma fecha.

Que la Empresa Territorial para la Salud ETESA presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal la cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo.

Que para efectos de modificar la planta de personal la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la modificación de la Planta de Personal de la Empresa Territorial para la Salud ETESA, creándose cinco (5) cargos de Trabajadores Oficiales.

Continuación del Decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Territorial para la Salud ETESA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente de la Empresa Territorial para la Salud ETESA distribuirá los cargos de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 147 de 2004 y demás normas que le sean contrarias.

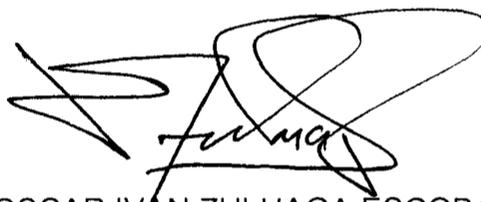
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

3 AGO 2007



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,



DIEGO PALACIO BETANCOURT

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



FERNANDO GRILLO RUBIANO